

1744/09/15 - 1744/09/15

ID dokumentua: 0002671

Id_URI_eusk: 368980

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Jose Yeregui, arotz maisua.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0279-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 4 or.

Bergara. Información de hidalguía de José de Yeregui, maestro carpintero,
contra el Concejo de Bergara.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Elcoro, Juan Bautista de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0279-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 4 h.

Catharina de Betanzos Muxer lexi^{ma} de
Joseph de Trujillo Maestro arquitecto Cereno de esta
Villa de Vergara ante V^m como mas haia lugar
pariceo y digo que conviene a mi d^{ho} dar ynforma
cion deque a d^{ho} mi Maudo es Cereno admi
nido a los oficios moficos de paz y vergara de esta
d^{ha} Villa y que este se halla en Reino de Navarra
trabajando en su oficio arquitecto y que yo en
su ausencia este tratando con mi tienda en esta
d^{ha} Villa asi de tabacos de polbo y de la y para
teneros que permite la profesion de muchos años
esta parte vendiendo a los Cerenos y morado
res yentes y venientes a ella sin estorvar fuera
de esta d^{ha} Villa por tanto:

Pido y suplico a V^m mande veruax d^{ha} yn
formacion al tenor de esta ynformacion y veruax
quesea remiten los traslados fecientes y signados
yen publica forma pagando los justos y deuidos
d^{os} ynponiendo V^m a todo su autoridad y
Judizial decreto poder de Justicia que la pido

Ino lo nuzario y para ello &

Catharina de Belanzanaz

Se presenta en esta petición y que esta parte
de la información que ofrece anθενor
anθενor y testamentos del pres. et. y re
cuerda que sea vele den los tratados que
pidiere signados y en pública forma pa
gando la demanda et. y que acodo inter
ponia e interpuso su autoridad y Judi
cial decreto y por este su auto An lo pro
veio mando y fizo el Sr. Juanquín Jo
seph de Muxua y Anxola Alcalde y Jus
ez ordinario de esta Villa de Vergara en
ella a quinze de septiembre de mil setec.
y quarenta y quatro =

Antem
Juan Bapta. de Uxo

Información
En la Sala de las Casas del Consejo desta Villa de
Vergara, el dia mes y año dho. ante el Sr. D.
Juanquín Joseph de Muxua y Anxola Alcalde y Jus
ordinario de ella y dem. el Ess. no. Catharina de
Belanzanaz mujer legitima de Joseph de Je
sequi Maestro arquitecto Verino desta Villa
para la informacion que viene ofrecida al
θενor de su pedimiento presento por testigos a do
xento de Larraz Es. no. de su Mag. del nume
ro y Verino desta dha Villa de quien su merced
juramos Juamanto sobreda Cruz de su Baxa
Real en forma de xto para que deuso del
diga y deponga la Verdad alθενor de dho
pedimiento y el suso dho haviendolo echo e
mo se requiere lo prometio asi y siendo pagun
tado. Dho. que conoze ala presentante mujer
legitima de Joseph de Sequi Maestro arquitecto
Verino desta dha Villa y residente al presente
en el Niño de Navarra y sabe que este es noble
Arz. dalgo Verino admo. a los ofi. on
xif. de paz y guerra desta dha Villa y
tambien sabe el vestigo de dha que la presen
tante viene tienda en esta dha Villa asi de

tabacos de polbo yola como de otros diferentes lugares
y vende a los Vecinos y moradores yentes y venientes,
aella de muchos años desta parte sin estauar
vender fuera desta dha Villa lo qual es publico y
notorio sin que el resgo vbiere bisto aydo ni en
tendiado cosa alguna en contrario. Ique quanto lleua
dho y depuesto es la Verdad por el Juramento que
lleua echo en que se afirma y firmo a Ona con
el dho Señor Alcalde declarando ser de Edad
de quaxenta y seis años Cumplidas y que no
le comprenden las demas expciones de la ley y
en fee de todo firme yo el Es.^{no}

Amorem

Juan Bapta de Leon
Juego de la misma presentacion al dho Señor
Alcalde por testimonio de mi el Es.^{no} Nruuo
Juramento sobre la Cruz de su Bara Real
en forma de dho de Fran.^{co} Joseph. de Sagas
y aual Vecino desta dha Villa para que

Juan Bapta de Leon
Juego de la misma presentacion al dho Señor
Alcalde por testimonio de mi el Es.^{no} Nruuo
Juramento sobre la Cruz de su Bara Real
en forma de dho de Fran.^{co} Joseph. de Sagas
y aual Vecino desta dha Villa para que
Jocazgo del dho y deponga la Verdad al
tenor del dho pedimiento y el uso dho ha
siendo lo echo como se requiere lo prometio
asi yendo preguntado. Dijo que conoze
ala presentante y Joseph de Terqui su marido
Mio arquitecto Vecino desta Villa y residente
al presente en el Reino de Nauarra y saue
que este es admitido ala Verdad y ofruios
onofricos de paz y guerra desta dha Villa;
Tambien saue el resgo que la presentante
y el dho su marido tienen tienda de taua
cos de polbo yola y otras menudencias de
muchos años desta parte y venden en esta
dha Villa por menor a los Vecinos y mo
radores nientes y venientes aella sin estia
uar fuera desta dha Villa lo qual saue
el resgo de vista y de publico y notorio
sin cosa en contrario. Ique quanto lleua
dho y depuesto es la Verdad. por el Ju
ramento que lleua echo en que se afirma
y firmo a Ona con el dho Señor Señor

Alcalde declarando sea de edad de quarenta
años poco mas o menos y que no le comprenden
las demas excepciones de la ley y en fe de todo
firmo yo el Es.^{no}

Ante mi

Juan Bapta. de Alcaro

En continente y de la misma presentacion el dho
señor Alcalde por testimonio del Es.^{no}
Juramento sobre la Cruz de su Casa,
Beat en forma de Dho de Manuel Antonio
del America Vecino desta dha Villa para
que deuso del diga y deponga la Verdad
al thenoz del pedimento suso dicho y el
suso dho hauendo lo echo cumplidamente
lo prometia así y siendo preguntado // Dijo
que conoze a Catharina de Delaunzaras

muñer legitima de Joseph de Jerez Vecino
admirado a los oficios onoficiales de paz y
guerra de esta dha Villa, y residente al
presente en el Reino de Navarra en la
lavor de algun Vtado de mas de un año
a esta parte y saue de vista que haze muchos
años que la presentante y dho su marido
tienen en esta Villa tienda publica deteniada
en pobo y oja y de otras menudencias de mer
cadurias para vender por menor a los Ve
rinos y moradores desta Villa y demas
yentes y vecinos della conduciendo dho
Jenaoz via xeta y sin extrañarlos para
suara dha tienda desde la Ciudad de
Sansebastian y de la Villa de San Juan de
Luz del Reino de Francia, sin que el
testigo haya visto ni oido la menor cosa
en contrario // Pues quanto saue y la Ver
dad, so cargo del Juramento que lleua
echo en que se afirma y lo firmo junto
con su marido declaro sea de edad de
treinta y ocho años poco mas o menos

